

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13752.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-1222-P-2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 28/01/2016, la señora Marta Emilia Basile, en su carácter de Presidente de la Asociación "Pensamiento entramado para la construcción de subjetividad -PENSAR- Asociación Civil", solicita un inmueble colindante con la comisión vecinal del Barrio Hibepa de esta ciudad con el fin de construir su sede social.-

Que fundamenta su requerimiento expresando:

- a) Que la asociación que representa es sin fines de lucro, conformada por voluntarios, técnicos, estudiantes y profesionales de diferentes áreas, interesados en la problemática social, siendo su principio fundacional la de generar y albergar proyectos de asistencia, prevención, promoción e investigación psico-social y educativa para niños y adolescentes que viven en condiciones desfavorables.
- b) Que entre sus proyectos principales se encuentra el taller Barriletes en Bandada, cuyo propósito fundamental es constituir una red de vínculos entre los diferentes actores de la comunidad que permitan generar en estas infancias, que viven en condiciones desfavorables, un pensamiento crítico superador del orden establecido. En ese ámbito elegir, a través del juego y el trabajo grupal, entre otros aspectos que se trabajan.
- c) Que en la actualidad participan alrededor de 200 chicos de entre 2 a 17 años.-

Que acredita la existencial legal de su representada con la siguiente documentación:

- a) Estatuto Social de fecha 11 de julio de 2005.
- b) Personería Jurídica otorgada por los Ministros de Seguridad y Trabajo y Jefatura de Gabinete con fecha 26 de mayo de 2006, bajo Resolución N° 214.
- c) Acta de Distribución de Cargos.
- d) Estados Contables.-

Que, corroborados los datos consignados de la fracción solicitada, se advierte que la misma corresponde a una fracción de parte de la Reserva Fiscal designada como Lote W3, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-6604-0000, que fuera aceptado mediante Decreto N° 1042, promulgado con fecha 28 de julio de 1999, inscripto ante el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo Matricula N° 58048.-Confluencia.-

Que de la inspección realizada surge que la fracción requerida, ubicada sobre el lado Este de la Comisión Vecinal de barrio Hibepa, se encuentra libre de ocupantes y con una construcción en demolición; y por el lado Oeste se encuentra construida la Sede de la Comisión Vecinal del Barrio en cuestión.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUENTES  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en virtud de ello y con el fin de dar respuesta a la recurrente, se propone la entrega de la fracción designada provisoriamente como Lote 1, con una Superficie total aproximada de 714,03m<sup>2</sup>, conformada por menor parte de la Reserva Fiscal Identificada como Lote W-3 y parte de calle ubicada al Este, entre calle Gervasoni y Lago Muster.-

Que resulta viable acceder a lo solicitado en virtud de todo lo expuesto y considerando el fin social que persigue la entidad, toda vez que de concretarse la construcción daría solución a una multiplicidad de necesidades, en el ámbito de recreación y demás necesidades carentes en el sector, teniendo en cuenta que la asociación cuenta con disponibilidad de personal técnico especializado para llevar adelante dichas actividades.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 061/2017, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017, celebrada por el Cuerpo el 23 de noviembre del corriente año.-

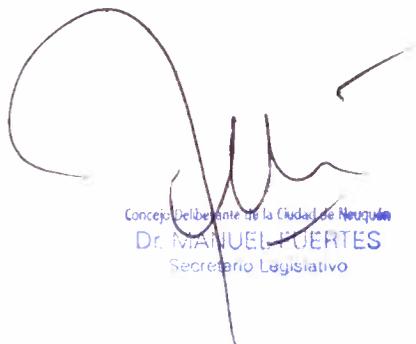
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DESAFECTASE del Dominio Público Municipal para incorporar al Dominio Privado Municipal, parte de calle sin nombre de acuerdo al croquis ilustrativo que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza, con una superficie aproximada de 635,09 m<sup>2</sup>, que surge del Plano de Mensura Particular aprobado por la Dirección General de Catastro con fecha 27 de noviembre de 1997, bajo Expediente N° E-2756-1031/98.-

**ARTICULO 2º):** DESAFECTASE del Dominio Público Municipal para incorporar al Dominio Privado Municipal, parte de Reserva Fiscal, de aproximadamente 78,94 m<sup>2</sup>, designada como Lote W-3, ubicada entre calle Gervasoni y Lago Muster del Barrio HI.BE.PA, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-6604-0000, según surge del Plano de Mensura Particular aprobado por la Dirección General de Catastro con fecha 27 de noviembre de 1997, bajo Expediente N° E-2756-1031/98.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, renovable, revocable e intransferible, por el término de veinte (20) años a favor de "Pensamiento Entramado para la Construcción de Subjetividad-Pensar-Asociación Civil", sobre el inmueble de aproximadamente 714,03 m<sup>2</sup>, ubicado entre calle Gervasoni y Lago Muster del Barrio HI.BE.PA, de acuerdo al croquis ilustrativo que luce como Anexo II y forma parte de la presente ordenanza, cuyas medidas, superficies y linderos definitivas surgirán del plano de mensura correspondiente, con destino a la construcción de su sede.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL PUERTES  
Secretario Legislativo

**- PROMULGADA TACITAMENTE -**  
**ART. 76 - CARTA ORGANICA**  
**MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 4°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar Plano de Mensura y fraccionamiento de parte de la calle consignada en la presente ordenanza y su englobamiento con parte de la Reserva Fiscal lindera designada como Lote W-3, los que englobados conforman provisoriamente el Lote 1, con una superficie aproximada de 714,03 m2.-

**ARTICULO 5°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez aprobado el plano, de donde surgirán las especificaciones técnicas de la fracción a desafectar, disponga su Registración ante Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.-

**ARTICULO 6°):** Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de Tierras, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

**ARTICULO 7°):** La Permisionaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el cerramiento del inmueble, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Comenzar la obra en un plazo de dieciocho (18) meses y concluiras en un plazo de cinco (5) años plazo que serán contados a partir de la firma del convenio debiendo para ello y previo a introducir mejorará deberá contar el proyecto de obra visado y autorizado por el área técnica pertinente y su correspondiente autorización Municipal.
- c) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación.
- d) Destinar el inmueble para uso exclusivo para el que fuera adjudicado.

**ARTÍCULO 8°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

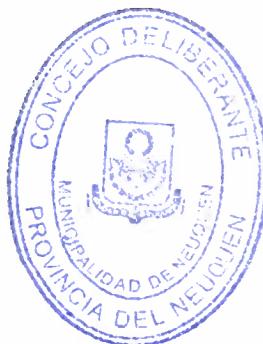
**ARTÍCULO 9°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° OE-1222-P-2016).-**

**ES COPIA**  
mv

**FDO: SCHLERETH**  
**FUERTES**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**Dr. MANUEL FUERTES**  
Secretario Legislativo

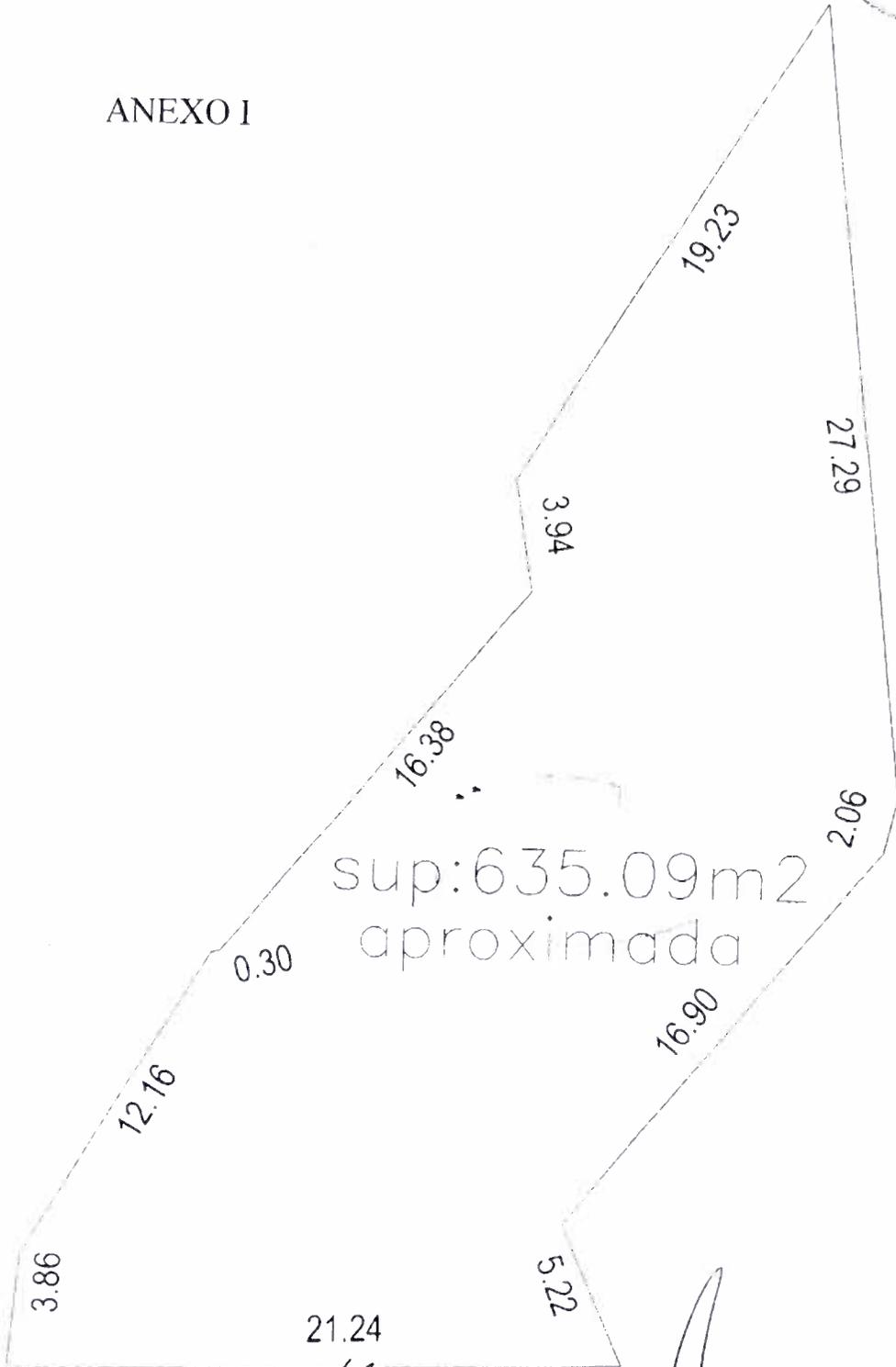


Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2166  
Fecha 19/11/2018

Ordenanza Municipal N° 13752 1200/17  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-1222-P-16



ANEXO I



*[Signature]*  
DR. LUIS E. ZANINO, CENTRO  
Subsecretaría de Tierras  
Sec. Desarrollo Humano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

*[Signature]*  
ENNY PONFACH  
Subsecretaría de Desarrollo Humano  
Municipalidad de Neuquén

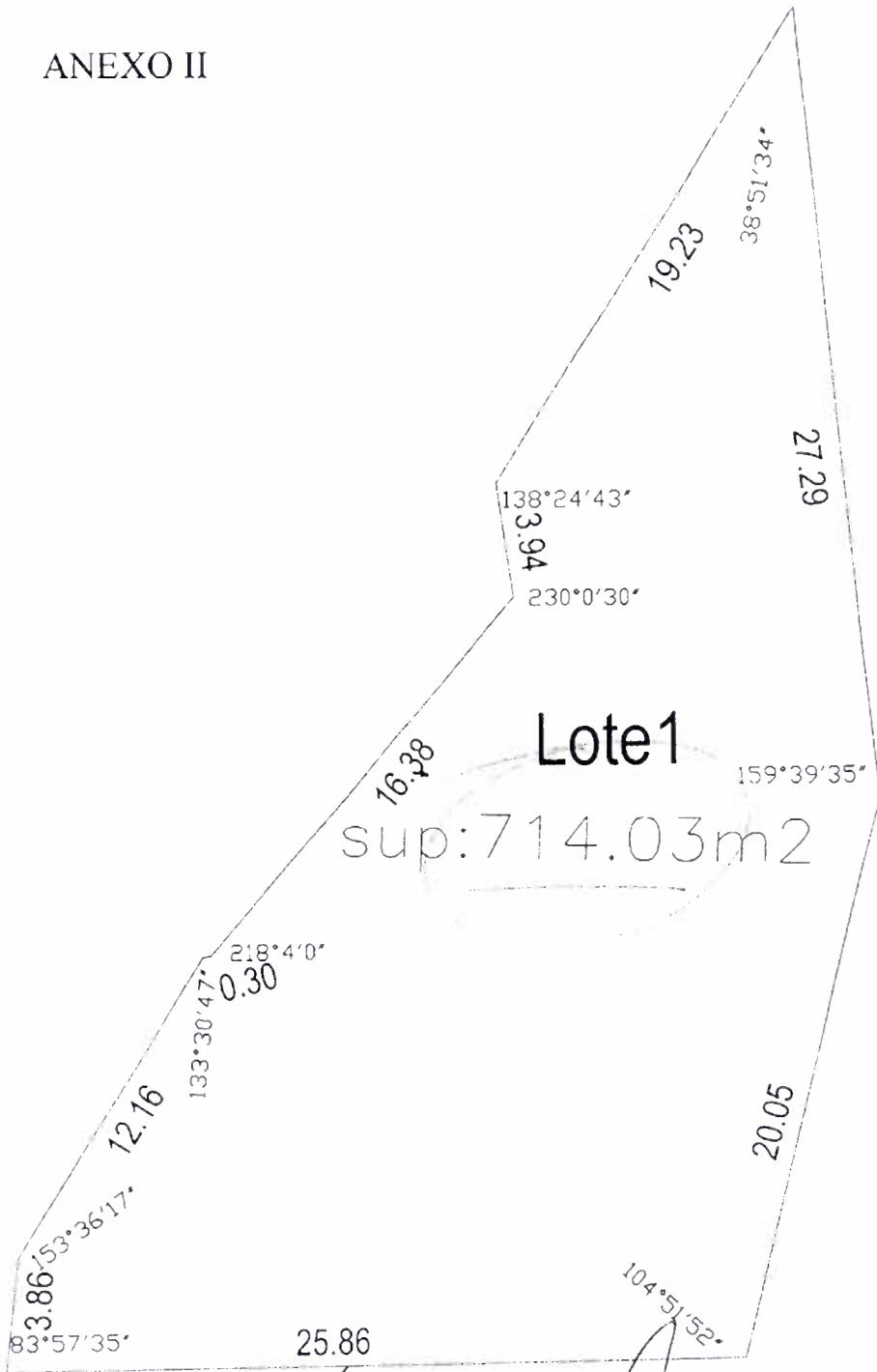
*[Signature]*

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

*[Signature]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



ANEXO II



*[Signature]*  
 Dña. LILIAN E. TAMBOCO CORTIÑO  
 Subsecretaría de Merca-  
 do, Desarrollo Humano  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

*[Signature]*  
 YENNY FONFACI  
 Secretaría de Desarrollo Municipal  
 Municipalidad de Neuquén

*[Signature]*  
 HORACIO BOSSOLO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

*[Signature]*  
 Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
 Dr. MANUEL FUERTES  
 Secretario Legislativo